

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2021-00050, indicando que el apoderado de del Banco de Bogotá, deprecó se remita nuevamente solicitud al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 255

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00050

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: JUAN CARLOS CASTAÑO RAMÍREZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021, se ordenó lo siguiente:

"(...) No obstante el mencionado registro, advierte el Despacho que previo a la inscripción del embargo ordenado por cuenta de este proceso, se registró

el decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales según oficio N. 417 del 18 de marzo de 2021 sobre el mismo establecimiento de comercio; con ello, no es viable ordenar el secuestro, por cuanto a la luz del numeral 9º del artículo 597 CGP, se levantará el embargo y secuestro: "9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior".

Ahora, en aras de no perjudicar los derechos de la parte ejecutada y previo a levantar la medida de embargo, se solicitará al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, que informe a este Despacho Judicial si el embargo decretado sobre el establecimiento de Comercio denominado Comercializadora el Cantor de propiedad del señor JUAN CARLOS CASTAÑO RAMÍREZ (CC. 10.256.480) y comunicado a la Cámara de Comercio de Chinchiná, Caldas, mediante oficio 417 del 18 de marzo de 2021 se encuentra vigente y para qué asunto. Líbrese oficio y remítase por la Secretaría del Juzgado".

En cumplimiento de lo anterior, según se evidencia en el expediente digital, se envió el oficio No. 320 de fecha 06 de mayo de 2021 el día 28 del mismo mes y año, no obstante, a la fecha no obra respuesta al mismo.

En tal sentido, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, en iguales términos y al efecto envíese adjunto copia del auto de fecha 06 de mayo de 2021, y el oficio con la evidencia de envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beaabb147bc2c0610af0ca43d4fa295975fb632a0d30a7a345819156c96e0edc**

Documento generado en 06/06/2023 04:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>